



Municipalidad Distrital de Barranco

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-MDB**

Barranco, 29 de febrero de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

**VISTA:** La Ordenanza N° 446-2015-MDB, de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante la cual se establecieron Beneficios Tributarios para las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2016 en el Distrito de Barranco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*;

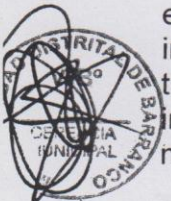
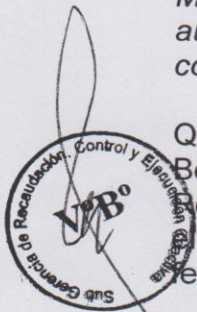
Que, mediante Ordenanza N° 446-2015-MDB, se estableció el otorgamiento de Beneficios Tributarios para las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2016 en el Distrito de Barranco; beneficio vigente hasta el 28 de febrero de 2016;

Que, la Primera Disposición Final de la mencionada Ordenanza, dispone de manera expresa: *"Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de los dispuesto en la presente Ordenanza"*;

Que, mediante Informe N° 0151-2016-SGRCEC-GAT-MDB, la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, propone ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-2015-MDB, en razón a que el beneficio otorgado a los contribuyentes ha permitido el incremento de la recaudación; crecimiento que se viene haciendo sostenido debido a los mecanismos empleados por la Administración Tributaria;

Que, la Ordenanza N° 446-2015-MDB, se encuentra sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente, haciendo especial énfasis en la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Mejora a la Gestión Municipal, norma que tiene por objeto, entre otros, incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales precisando que, con ese fin, las leyes del presupuesto incorporan normativa relacionada a incentivar a los gobiernos locales para la mejora de la gestión;

//...



Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2016, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MDB.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del 29 de febrero de 2016.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes en cuanto les corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, encargar a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Por tanto:

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
  
FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
  
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS  
Secretario General